CONTRATO Nº 298/2022

CD Nº 17/22 - ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMBULANCIAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA EXTRAHOSPITALARIA. ID N° 414.000

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EL PRODUCTOR SA SEGUROS

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. José Miguel Otaño Ramírez,** con Cédula de Identidad Nº 3.007.515, Director del Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria, designada por Resolución D.G.RR.HH. Nº 4.436, de fecha 25 de Octubre de 2021, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D D.G.A.F. N° 662, de fecha 06 de mayo de 2022, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **EL PRODUCTOR SA SEGUROS,** con RUC Nº80021607-5; con domicilio en Independencia Nacional N° 811, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. David Pavia Vega,** con Cédula de Identidad N° 930.526, en carácter de presidente, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la CD Nº 17/22 - ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMBULANCIAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA EXTRAHOSPITALARIA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CD Nº 17/22 - ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMBULANCIAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA EXTRAHOSPITALARIA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 414.000.**
El presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la CD Nº 17/22 - ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMBULANCIAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA EXTRAHOSPITALARIA La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 662, de fecha 06 de mayo de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma total de **G. 99.899.996** (Guaraníes noventa y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis), conforme al siguiente cuadro:

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	MONTO TOTAL (IVA I.)
1	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULO POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 510 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111388	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
2	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 475 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111397	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
3	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 476 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111398	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
4	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 512 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111401	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
5	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 477 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111395	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
6	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 479 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111400	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
7	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTERAÑO: 2021CHAPA PROVISORIA: IID 482CHASIS: 93YMAF4KCNJ111393	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
8	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 509 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111399	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
9	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID511 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111389	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
10	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 481 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111391	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
11	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 478 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111396	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
12	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 507 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111392	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
13	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 508 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111394	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
14	SEGURO DE VEHICULOS	SEGURO DE VEHICULOS POR 3 (TRES) MESES. MARCA: RENAULT MASTER AÑO: 2021 CHAPA PROVISORIA: IID 515 CHASIS: 93YMAF4KCNJ111390	UNIDAD	EVENTO	1	7.135.714	7.135.714
		MONTO TOTAL ADJUDICADO					**99.899.996**

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS ASUNCIÓN PARAGUAY

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

Detalle de las especificaciones técnicas y de las normas:
RIESGOS A SER CUBIERTOS:

1.DAÑOS MATERIALES POR ACCIDENTES, TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y ROBOS:
1.RIESGO CUBIERTO: La Póliza deberá cubrir los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, deposito u otros apropiados en cualquier punto de la Republica.
La Póliza deberá cubrir el robo o hurto total o parcial del vehículo ocurridos mientras circule, sea transportado

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.
o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito, u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.
La Póliza deberá cubrir también, hasta el vencimiento del contrato, los riesgos cuando fuere causado por tumulto y/o Alboroto y/o Huelga que revista tales caracteres.

2.REINTEGRO O INDEMNIZACION: La Compañía en caso de daños deberá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo hasta el 100 % (cien por ciento) del capital asegurado.

2.RESPONSABILIDAD CIVIL:
2.1.RIESGO CUBIERTO: La Póliza de Seguro deberá garantizar el pago de toda indemnización que tuviera que realizar el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionados por el vehículo asegurado o por carga transportada por el mismo vehículo.
2.2.INDEMNIZACION: El pago de las indemnizaciones deberá estar sujeta a los siguientes términos: Lesiones Corporales o Muerte de 1 (una) persona, hasta Gs. 75.000.000.-
Lesiones Corporales o Muerte de dos o más personas, hasta Gs. 120.000.000.-
Daños Causados a cosas de terceros: hasta la suma máxima en conjunto de Gs. 50.000.000.-

3.ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS:
3.1RIESGO CUBIERTO : La Póliza debe cubrir el pago de las indemnizaciones, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.
3.2INDEMNIZACIONES: En caso de muerte e incapacidad permanente a consecuencia del accidente del conductor y/o acompañante, hasta 50.000.000 por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes del vehículo. Asistencia médica o gastos médicos al conductor y/o acompañante, hasta la suma de Gs. 7.500.000 por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes del vehículo.
4.ESCALA DE INDEMNIZACIONES EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE: La indemnización será determinada según siguiente escala:

1. MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL DE POR VIDA FISICO O MENTAL	INDEMNIZACION MAXIMA
2. PERDIDA DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	INDEMNIZACION MAXIMA
3. PERDIDA TOTAL DE LA AUDICION DE AMBOS OIDOS	80% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
2. PERDIDA TOTAL DE UNA O UN PIE	80% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
3. PERDIDA TOTAL DE UN SENTIDO O UN ORGANO NO ESPECIFICADO	50% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
4. PERDIDA TOTAL DE LA VISTA DE UN OJO	50% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
5. DEFORMACION DEL ROSTRO, HASTA	50% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
6. DEBILITAMIENTO PERMANETE DE UN ORGANO O DE UN SENTIDO NO ESPECIFICADO	35 % DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
7. PERDIDA TOTAL DEL PULGAR Y EL INDICE DE CUALQUIERA DE LAS MANOS	25% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
8. PERDIDA TOTAL DEL PULGAR DE CUALQUIERA DE LAS MANOS	20% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
9. PERDIDA TOTAL DE CUALQUIERA DE LOS DEMAS DEDOS DE LAS MANOS	12,5% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA
10. PERDIDA TOTAL DE CUALQUIERA DE LOS DEDOS DE UN PIE	5% DE LA INDEMNIZACION MAXIMA

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

5.ACCESORIOS
Accesorios y equipos de Ambulancia Convencional como camilla, silla de ruedas, balón de oxígeno, muebles porta medicamentos, etc. Hasta Gs. 5.000.000, un evento por año.
Accesorios y equipos de Ambulancia de terapia camilla, silla de ruedas, balón de oxígeno, muebles porta medicamentos, incubadora, monitor cardiaco, desfibrilador, ventilador pulmonar, etc. hasta Gs. 300.000.000, un evento por año.
Radio, antena, handy hasta Gs. 800.000, un evento por año. Acondicionador de Aire, hasta Gs. 2.000.000, un evento por año- Ruedas de auxilio, hasta GS. 1.000.000, un evento por año.
Otros Accesorios (Busca huellas, Anti vuelcos, extintores, balizas, herramientas), hasta 500.000, un evento por año.

6.SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO: Cobertura de grúa para auxilio a TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS las 24 horas EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, con asistencia de mecánica ligera.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

INDICADOR	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Entrega del 100% de las pólizas correspondientes a la Orden de Servicio.	El plazo de Entrega de la póliza será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de remisión de la Orden de Servicio expedida por el Administrador del Contrato.

CAPACITACION: La aseguradora que haya ganado la licitación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.
Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del **SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA EXTRAHOSPITALARIA**, la cual emitirá las órdenes de servicio, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia contractual, de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ:

EN FORMA DE DECLARACIÓN JURADA, conforme al **Formulario**

En caso de admitir la presentación de declaración jurada, el oferente deberá adecuarse al formato estándar de la Sección "Formularios".

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el proveedor, dentro de los 10 días corridos calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396 de la Ley N° 2051/2003.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de mayo de 2022.

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Sr. David Pavia Vega
CONTRATISTA

Sr. José Miguel Otaño Ramírez
CONTRATANTE

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Coaseguros

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Contrato

El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.

No formará parte del valor de la prima, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa y no configura comisión por intermediación.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: NO APLICA

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 264; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Director SEME - M.S.P. y B.S.

EL CONTRATISTA: El contratista adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.
En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021.
La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su Articulo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura.

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato
Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo
El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: ***NO APLICA***

Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Fórmula a aplicar:

$$PR = P0 \left(0.20 + 0.80 * \frac{S}{S0}\right)$$

Dónde:
PR: Precio reajustado de la Oferta.
P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes deejecución del servicio.
S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.
El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.
No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

Porcentaje de Multa
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Convenios Modificatorios

1. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 y a los siguientes criterios:

Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

2. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.
3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente.
4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
5. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **SI**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

EL PRODUCTOR DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Formalización para la Contratación

La Convocante formalizara la contratación mediante: CONTRATO

Lugar de entrega de las pólizas de seguro

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS: CALLE TTE. CNEL. MAURICIO ESCOBAR ENTRE VICTOR HUGO Y AVDA. VENEZUELA, ASUNCIÓN

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCIÓN PARAGUAY DE SEGUROS

Dr. José Otaño
Director
SEME - M.S.P. y B.S.